

*ORDEN de 5 de octubre de 1961 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de formación profesional, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela de Iniciación Profesional «Espíritu Santo», de Madrid*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Iniciación Profesional «Espíritu Santo», de Madrid, en súplica de autorización como Centro no oficial de formación profesional industrial.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de formación profesional industrial dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela de Iniciación Profesional «Espíritu Santo», de Madrid.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse únicamente las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercero.—La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de formación profesional industrial autorizados, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente) y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

Cuarto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 5 de octubre de 1961 por la que se amplian las enseñanzas en la especialidad de Delineante Industrial, en la Rama de Delineantes, y Mecánica y Electricidad del Automóvil, en la Rama de Automovilismo, en la Escuela de Aprendices de la Empresa Nacional «Motores de Aviación, S. A.», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Aprendices de la Empresa nacional «Motores de Aviación, S. A.», de Barcelona, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en solicitud de ampliación de sus enseñanzas, por contar con los medios necesarios para su implantación, y teniendo en cuenta que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y la del Consejo Nacional de Educación han emitido su informe favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas de formación profesional atribuidas al expresado Centro por Orden de 19 de noviembre de 1959 queden ampliadas para el Grado de Aprendizaje con las siguientes:

Rama de Delineantes, en su especialidad de Delineante Industrial, y Rama de Automovilismo, en sus especialidades de Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 5 de octubre de 1961 por la que se prorrogan el texto «Geografía Universal», 2.º curso, del Bachillerato Laboral, Ciclo de Geografía e Historia, original de doña Jacinta Gómara Dallo, por otros cuatro cursos.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva doña Jacinta Gómara Dallo, Profesora titular numeraria del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche (Alicante) y autora del texto «Geografía Universal», aprobado para el segundo curso del Bachillerato Laboral, Ciclo de Geografía e Historia.

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar la validez de dicha obra durante cuatro cursos académicos, a partir del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de octubre, de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 5 de octubre de 1961 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a la Empresa que se cita.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada por la Empresa «Rivier, Sociedad Anónima» de Barcelona, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional, y

Resultando que por la citada Empresa se ha presentado la oportuna instancia y los documentos a que se refieren las bases tercera y siguientes de la Resolución de 15 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo);

Resultando que por la Empresa de referencia se satisfacen los gastos que suponen los estudios en los grados de Aprendizaje o Maestría que siguen sus productores en centros oficiales, reconocidos o autorizados, de Formación Profesional Industrial.

Visto lo determinado en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955, Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1957 y Resolución de la Dirección General de 15 de enero de 1959;

Considerando —además de los gastos que suponen atender los estudios seguidos por los operarios de dicha Empresa— el número de productores que se encuentran en posesión de certificados de aptitud profesional, títulos o diplomas correspondientes a su categoría, los que se encuentran comprendidos entre los catorce y dieciocho años de edad y el porcentaje cuya formación se señala en la correspondiente reglamentación laboral, y el hecho de hallarse al corriente en el pago de la Tasa de Formación Profesional según se establece en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955 y en las bases tercera y siguientes de la Resolución de 15 de enero de 1959;

Considerando que la solicitud en cuestión se ha informado por la correspondiente Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, conforme se señala en la base décima de la repetida Resolución de 15 de enero de 1959, dictaminándose asimismo por la Inspección Central de Formación Profesional Industrial;

Considerando que la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1961 acordó reducir en un 10 por 100 la Tasa de Formación Profesional de la Empresa «Rivier, S. A.», todo ello teniendo en cuenta el número de productores que integra la plantilla de la Empresa, el de aquellos que se encuentran en posesión de títulos, certificados de aptitud profesional o de enseñanza primaria; los que se hallan comprendidos entre los catorce y dieciocho años de edad y el porcentaje cuya formación se señala en la correspondiente reglamentación laboral; el número de obreros cualificados de profesión u oficio; el importe real de los gastos que satisface por los estudios de sus productores y el importe de la Tasa de Formación Profesional que han liquidado con el Instituto Nacional de Previsión en el último ejercicio económico;

Considerando que por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de mayo de 1957, quedó fijado en el 1.20 por 100 el incremento de la cuota de Seguros Sociales por el concepto de Tasa de Formación Profesional Industrial así como que la base sobre la que han de aplicarse los porcentajes de reducción —autorizados en el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley Orgánica de 20 de julio de 1955— estará constituida por la aportación patronal fijada en el 1 por 100 de los salarios totales que reglamentariamente deben satisfacer a sus productores las Empresas de carácter privado.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de la Empresa «Rivier,